

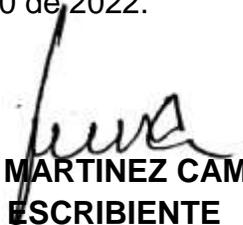


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Entrega del Tradente al Adquiriente
Actuación:	Rechaza demanda
Radicado:	086344089001-2021-00362-00.
Demandante:	Johnny De Jesús Nieto Hernández
Demandado:	Sandra Milena Conrado Manjarrez.

Informando que el apoderado demandante subsana la demanda y presento Reforma de Demanda, se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 10 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, el señor Johnny De Jesús Nieto Hernández., a través de apoderada judicial Dr. Jaime Llanos Pardo, presenta demanda de Entra del Tradente al Adquiriente, en contra de la señora Sandra Milena Conrado Manjarrez.

Mediante auto de fecha diciembre 16 de 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda teniendo en cuenta que no apporto los documentos necesarios para determinar la competencia, la cual fue subsanada en fecha enero 17 de 2022, posteriormente a través de auto de fecha febrero 16 de 2022 se mantuvo en secretaria la demanda, toda vez que no apporto y/o acreditó requisito de Procedibilidad art. 621 del CGP.

Ahora bien, el apoderado demandante en fecha febrero 17 del presente año, presenta Subsanción y Reforma de la Demanda, haciendo un análisis del documento donde subsana la misma, manifiesta el profesional del derecho que con la reforma presentada quedan resueltos los yerros que adolecía la demanda, no siendo así, teniendo en cuenta que con la reforma presentada no corrige lo ordenado en auto de febrero 16 de 2022, ya que no aportó con ésta el Requisito de Procedibilidad exigido para este tipo de procesos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,

RESUELVE:

Dirección: calle 1b No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

1. RECHAZAR la presente demanda REIVINDICATORIA por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. DESANOTAR el presente proceso del libro radicado.
3. No habrá necesidad de desglose o entrega de la demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b330fdabdb5b3dc01f1a4f45af6f18e16d084069ab12d5c6b7cc56562276ec0**
Documento generado en 10/03/2022 09:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>